



BANCO DE VALENCIA

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Marques de Villamagna, 3
Edif. Torre Serrano- Planta 8
28001 Madrid

En Valencia, a 21 de mayo de 2008

Ref.: Nota de Valores de la Emisión de Cédulas Hipotecarias en serie.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot, en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con la Nota de Valores de la Emisión de Cédulas Hipotecarias en serie de Banco de Valencia S.A., que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de mayo de 2008.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de la Nota de Valores.

Atentamente,

Banco de Valencia, S.A.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot



BANCO DE VALENCIA

**“EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS EN SERIE
DE BANCO DE VALENCIA, S.A.”**

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme al anexo XIII del Reglamento CE/809/2004 de 29 de Abril, y ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 20 de mayo de 2008 y se complementa con el Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A. elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 11 de septiembre de 2007 que se incorpora por referencia.

I.	FACTORES DE RIESGO	3
	Factores de riesgo relativos a los valores.....	3
II.	NOTA DE VALORES	4
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	4
2.	FACTORES DE RIESGO	4
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	4
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	4
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	4
4.1.	Importe total de los valores que se admiten a cotización	4
4.2.	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	4
4.3.	Legislación de los valores.....	4
4.4.	Representación de los valores.....	4
4.5.	Divisa de la emisión	4
4.6.	Orden de prelación.....	5
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	5
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	5
4.9.	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	6
4.9.1.	Precio de amortización.....	6
4.9.2.	Fecha y modalidades de amortización	6
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	7
4.11.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	7
4.12.	Fecha de emisión.....	7
4.13.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	7
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	8
5.1.	Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.....	8
5.2.	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	8
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	9
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	9
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	9
7.2.	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	9
7.3.	Otras informaciones aportadas por terceros.....	9
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	9
7.5.	Ratings.....	9
8.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2006.....	9

I. FACTORES DE RIESGO

Factores de riesgo relativos a los valores

Riesgos de mercado

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de crédito

Los valores de la presente Emisión no tienen asignada calificación por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

El emisor de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tiene asignadas calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio Moody's y Fitch. Estas agencias de calificación han otorgado las siguientes calificaciones para Banco de Valencia, S.A. , siendo:

	Moody's	Fitch
Largo plazo	A2	A
Corto plazo	P1	F1
Fecha de calificación	17/09/2007	01/08/2007

Las calificaciones A y A2 otorgadas al Banco de Valencia, S.A. por Fitch y Moody's, indican una alta calidad crediticia y fuerte capacidad para hacer frente a tiempo al pago de los compromisos financieros.

Las calificaciones F1 y P1 otorgadas al Banco de Valencia, S.A. por Fitch y Moody's, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Riesgo de liquidez

Las Cédulas Hipotecarias emitidas al amparo de la presente Nota de Valores, son de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se ha procedido inmediatamente tras su desembolso a solicitar la admisión a negociación de estos bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para esta emisión.

Para esta emisión de Cédulas Hipotecarias no se ha suscrito contrato de liquidez.

II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Juan Ignacio Hernández Solanot, actuando como Interventor General y en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, con CIF A-46002036, en virtud del poder otorgado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad de fecha 18 de abril de 2008, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección anterior "FACTORES DE RIESGO"

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión

No existen ninguna vinculación o interés económico entre Banco de Valencia y las personas jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 100.000.000 euros, representados por 2.000 valores de 50.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos, siendo su precio efectivo unitario de **50.000** euros (100,00,%).

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de las Cédulas Hipotecarias denominada EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS EN SERIE DE BANCO DE VALENCIA, S.A.

El código ISIN asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente: ES0413980006

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, la Emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de regulación del Mercado Hipotecario y del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 2/1981, en su redacción vigente dada por la Ley 41/2007 y posteriores modificaciones de todas las citadas disposiciones.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco de Valencia S.A. de conformidad y en los términos previstos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente dada por la Ley 41/2007 y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo.

La presente emisión de Cédulas Hipotecarias no hará exceder de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente dada por la Ley 41/2007. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Banco de Valencia S.A. no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los créditos y préstamos hipotecarios de su cartera que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981. A estos efectos y a los demás contemplados en la Ley 41/2007, la Entidad llevará un registro de los préstamos y créditos hipotecarios que sirven de cobertura así como de aquéllos que cumplen los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, los activos de sustitución que pudiesen afectarse y en su caso los flujos de instrumentos derivados que sirvan de cobertura en los términos de la propia Ley y los que se establezcan reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Banco de Valencia S.A.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal, los activos de sustitución y en su caso los flujos de los instrumentos financieros derivados que pudiesen estar afectos a la emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso así como los activos de sustitución y, en su caso, los flujos de los instrumentos derivados que en su caso estén afectos a la emisión, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal).

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre *Banco de Valencia, S.A.*

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado por un interés variable, pagadero mediante dos cupones en las fechas descritas más adelante.

Un primer cupón pagadero a los tres meses que se determinará mediante la suma del Euribor a 3 (tres) meses, fijado el 28 de abril de 2008 (4,848%), más 15 puntos básicos (4,998%); y un segundo cupón pagadero al vencimiento de las Cédulas, determinado mediante la suma del Euribor a 1(un) mes, fijado el 28 de julio de 2008, más 15 puntos básicos.

Los Euribores indicados anteriormente serán los publicados en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas CET de los días de fijación.

Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, al plazo de vencimiento de cada cupón, y por importe equivalente,

ofertados los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, con posterioridad y aproximación a las 11 horas CET, que declaren los siguientes bancos:

- Deutsche Bank, AG
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Societe Generale
- Sampaolo IMI SpA
- Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

Fecha de pago de los cupones

El primer cupón, a contar desde la fecha de desembolso, se abonará el 30 de julio de 2008 y el segundo cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las cédulas hipotecarias y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

Agente de cálculo

La entidad que actúa en calidad de Agente de Cálculo en la emisión es Banco de Valencia S.A.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par al vencimiento.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento, el 1 de septiembre de 2008, libres de gastos para el tenedor, no habiendo posibilidad de amortizaciones parciales.

El emisor de la presentes Cédulas Hipotecarias podrá amortizar anticipadamente la Cédulas Hipotecarias por la totalidad (y no parte) de su valor nominal y sin penalización alguna, en cualquier fecha y con periodicidad diaria a partir del 30 de mayo de 2008 (inclusive) siempre que se lo notifique por escrito a su titular, y obtenga su consentimiento expreso por escrito, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ser un día hábil.

El titular de las presentes Cédulas Hipotecarias podrá amortizarlas anticipadamente por la totalidad (y no parte) de su valor nominal y sin penalización alguna, de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier fecha a partir del 30 de mayo de 2008 (inclusive) y siempre que se lo notifique por escrito al emisor, y obtenga su consentimiento expreso por escrito, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ser un día hábil.

En ambos casos, se entiende por día hábil cualquier día que no sea sábado, domingo, festivo según el calendario TARGET o TARGET2 (Transeuropan Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System) y festivo en la ciudad de Madrid.

Adicionalmente, el emisor deberá amortizar anticipadamente las Cédulas Hipotecarias en el quinto (5º) día hábil siguiente a que se produzca cualquiera de los supuestos siguientes, debiendo dar un preaviso mínimo y por escrito al titular de las Cédulas Hipotecarias de tres (3) días hábiles respecto de la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada: (i) en el supuesto de que el saldo nominal pendiente de los préstamos y créditos hipotecarios otorgados por el emisor sea inferior al 150% del saldo nominal pendiente de las cédulas hipotecarias no amortizadas emitidas por el emisor (incluidas las presentes Cédulas Hipotecarias), (ii) en el supuesto de que la calificación a largo plazo del Emisor sea igual o inferior a BBB-, según la escala crediticia de Fitch Ratings España, S.A.U., o igual o inferior a Baa3, según la

escala crediticia de Moody's Investors Service España, S.A., o el emisor deje de tener calificación a largo plazo según la escala crediticia de Fitch Ratings España, S.A.U. o de Moody's Investors Service España, S.A., y no cuente con una calificación a largo plazo en la escala crediticia de Standard & Poor's España, S.A. superior a BBB-.o (iii) si la presente emisión de Cédulas Hipotecarias hace exceder de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente dada por la Ley 41/2007 y el volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Banco de Valencia S.A. superara el 80% del importe de los capitales no amortizados de los créditos y préstamos hipotecarios de su cartera que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981

Acaecido cualquier supuesto de amortización anticipada previsto en los párrafos anteriores, el valor nominal de las presentes Cédulas Hipotecarias y los intereses devengados correspondientes serán reembolsados mediante un único pago en la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumple la hipótesis prevista posteriormente, podría ser de 5,082%.

Para el cálculo del interés efectivo se ha considerado el mantenimiento del tipo de interés inicial durante toda la vida de la emisión, siendo dicho tipo del 4,998%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Base para el cálculo de intereses 30/360.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha realizado la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de marzo de 2008.

Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de abril de 2008.

Documento privado de emisión al que se refiere el artículo 6º de la Ley de Mercado de Valores de fecha 28 de abril de 2008.

4.12. Fecha de emisión

La fecha de emisión y desembolso de los valores fué el 30 de abril de 2008, siendo el precio de emisión del 100,00% sobre el nominal unitario.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores emitidos.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

Banco de Valencia, S.A. ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a *un mes* desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banco de Valencia, S.A. ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de esta Nota de Valores será atendido por Banco de Valencia S.A., sita en Valencia, calle pintor Sorolla nº 2, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario (entendido como el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET) el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos de emisión y admisión estimados son los siguientes:

Concepto	Importe en euros
Registro del folleto en la CNMV	5.000
Supervisión de la admisión a cotización en la CNMV	5.000
Registro en Iberclear	500
Admisión a cotización en AIAF	1.000
Comisiones	0
TOTAL	16.500

Con la anterior previsión de gastos, el efectivo que ha ingresado la emisora ha sido de 99.983.500 euros, y le supondrá un coste efectivo anual del 5,134% teniendo en cuenta la hipótesis contemplada en el apartado 4.10.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen calificación asignada por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2006

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales individuales y consolidadas auditadas del Emisor y el informe anual de Gobierno Corporativo aprobado el 25 de enero de 2008, ambos consultables en la web de la CNMV y del Banco de Valencia S.A. Las cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2007 han sido aprobadas por la Junta General del Emisor el 1 de marzo de 2008.

Asimismo, también se incorpora el Informe Financiero Trimestral de la Entidad, consultable tanto en la Web de la CNMV como en la de Banco de Valencia S.A.

HECHOS RELEVANTES

Ampliación de capital

Desde el 21 de abril al 5 de mayo de 2008, ambos inclusive, se ha llevado a cabo la ampliación de capital de Banco de Valencia S.A., aprobada en la pasada Junta General de Accionistas de 1 de marzo de 2008, por un importe nominal de 2.275.102 euros, libres de gastos para el suscriptor, estando pendientes de admisión a cotización en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

La Presente Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Valencia a 19 de mayo de 2008

Banco de Valencia, S.A.
p.p.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot